



PROVIDENCIA, 03 FEB. 2021

EX.Nº 95 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA"**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.347 de 20 de Noviembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio de **"HABILITACION, ARRIENDO Y MANTENCION DE PBX Y REDES TELEFONICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público ID 2490-43-LR20.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.520 de 22 de Diciembre de 2020, se ratificó la **ACLARACION N° 1** de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.571 de 23 de Diciembre de 2020, se ratificó la **ACLARACION N° 2** de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.589 de 30 de Diciembre de 2020, se ratificaron las **ACLARACIONES N° 3 A LA N°12** y las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N° 1 y N° 149**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.598 de 30 de Diciembre de 2020, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.Nº1.347 de 20 de Noviembre de 2020.-

7.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de Diciembre de 2020.-

8.- El Memorandum N°493 de 12 de Enero de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **TELECTRONIC INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N°001-2021 de 12 de Enero de 2021, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo N°1.460 adoptado en la Sesión Ordinaria N°171 de 2 de Febrero de 2021, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **TELECTRONIC INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA**, RUT.Nº77.631.790-K, la propuesta pública para el **"HABILITACION, ARRIENDO Y MANTENCION DE PBX Y REDES TELEFONICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario a cargo será don **CRISTIAN ANDRES QUINTANA CABERA**. -

4.- El contrato será suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, salvo el propio de la Unidad de Fomento (para la Habilidadación y Servicios de Arriendo y Mantenición mensual), y a Precios Unitarios (según corresponda por Servicios Eventuales adicionales al contratado) por un monto total de **UF 17.277,4.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N° 4.-

Item I Servicio de habilitación **UF 172,8.- más IVA**

Item II Servicio de Arriendo **UF 131,2.- más IVA**

Mantenición Mensual **UF 107,9.- más IVA x 60 meses**

5.- La forma de pago será la siguiente:

SERVICIO DE HABILITACIÓN, se pagará de acuerdo al valor indicado en el punto N° 4. Se pagará por única vez contra firma de acta de recepción conforme emitida por el IMC, que de conformidad a la ejecución completa del servicio de habilitación.-

SERVICIO DE ARRIENDO, considera estados de pagos mensuales, por mes adelantado, los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo con el valor indicado en el punto N° 4, contra acta de recepción conforme emitida por el IMC.-

SERVICIO DE MANTENCIÓN MENSUAL, considera estados de pagos mensuales, por mes vencido, de acuerdo con el valor indicado en el punto N° 4, contra acta de recepción conforme emitida por el IMC.-

SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS, Se pagarán de forma mensual, acumulando todas las órdenes de compra en estado de recepción conforme, emitidas en el mismo mes y efectuando un estado de pago por ella o ellas. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- El plazo del contrato será de 60 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.1.- Los Aumentos y Disminuciones de contrato, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-



7.4.- La Municipalidad podrá encargar a la empresa contratista la ejecución de servicios eventuales, mediante el Listado de Precios Unitarios que la empresa contratista informó en el formulario N° 4 (Ítem III y IV). Los servicios eventuales deberán ser sometidos por el IMC a las aprobaciones internas pertinentes previo a su ejecución.-

7.5.- Servicios requeridos por este concepto serán variables, vale decir, a través del presente proceso licitatorio el municipio no determinará ni asegurará en ningún caso un canon anual por la presentación de estos servicios, por lo que no tendrá obligación de emitir Órdenes de Compra en tiempo ni monto, sino que las emitirá de acuerdo a las necesidades del servicio durante el tiempo que dure el contrato, siempre y cuando ello resulte conveniente a sus intereses.-

7.6.- En caso de requerirse servicios complementarios que contengan partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas, estas se deberán contratar de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro o prestación de servicios y su Reglamento, con la empresa contratista o con un tercero, según sea lo más conveniente para el municipio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por el saldo insoluto del contrato y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

kan



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 91 / DE 2021

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:


Cuenta:	22.09.005.002
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 308 /